y bajo la correspondiente pena, y conminacion que se abstengan de aficion, ni actuar de manera alguna en ellos, establezca, y prepare por los medios conveniente atendida las circunstancias el auxilio, y prevenciones, que se requieran en favor de los Pueblos, y Ministros à fin de su Custodia, y equidad y que subsistan quietos, y pacificos, y preservados de temible insulto en el Exercicio de sus indispensables publicas funciones, y asi evacuado haciendo congregar Cabildo, y que asistan à el sus capitulares Enunciado les intime la Aprobacion que merecen à la Ratificacion del Consejo del deposito, y novedad por ello executado, su acuerdo citado del dia de este mes, y todo lo obrado en su consecuencia exigiendoles para su enmienda, y escarmiento: Y en adelante las otras penas, y prevenciones, que parezcan condigna; todo lo qual se executare à costa de los Referidos culpados, y concluida dè cuenta el comisionado con las diligencias originales à esta Superioridad, pues para que en los expresados terminos se mande, y verifique